



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA III Y IV REGIONES 25 de Junio de 2012

En la ciudad de Coquimbo con fecha 25 de junio de 2012 se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones, realizada en primera citación, en las dependencias de la Gobernación Marítima de Coquimbo, ubicada en Avda. Costanera N° 640, Coquimbo. La sesión se inició a las 15:30 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros Ricardo Catalán (Subrogante del Director Regional de Sernapesca), Juan Jagardo Romero; Álvaro Wilson M.; Gustavo Mallat Garcés; Héctor Álvarez, Juan Collao Robles, Enzo Acuña, Claudio Velázquez, Alfredo Gary, Luis Durán, Héctor Téllez y el Presidente del Consejo Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente da la bienvenida a los consejeros Zonales de Pesca y somete a aprobación el acta de la sesión realizada con fecha 05 de mayo de 2012, la cual es aprobada por unanimidad. En el mismo contexto, aclara que aún queda pendiente el acta de la sesión realizada con fecha 14 de junio de 2012, la cual será entregada en conjunto con el acta levantada de la presente sesión en la próxima reunión de Consejo.

Aclara que el objetivo principal de la reunión es presentar la propuesta de la Subsecretaría de Pesca en relación a mantener la suspensión temporal de acceso a la siguientes pesquerías: Camarón nailon en el litoral de la II a la VIII región; Langostino amarillo entre la III y la IV Región; Langostino colorado entre la XV-IV región; Jurel XV-II, III-IV, V-IX y XIV -X Regiones; Anchoqueta y Sardina española, III y IV regiones; Merluza común entre la IV y el paralelo 41° 28,6 LS; Besugo entre la III y la X Regiones; Alfonsino entre la XV a XII e Islas Oceánicas, todas en el periodo 2012-2013.

Sin perjuicio de lo anterior, primeramente da lectura sobre algunos aspectos que debieran considerar los Consejeros para el buen funcionamiento de las sesiones del Consejo Zonal de Pesca y que se encuentran expresamente señalados en el Reglamento Interno que rige su funcionamiento, el que fuera aprobado por Res. Ex. N° 1.099/2010. Advierte que si bien el propio documento establece la posibilidad de realizar invitaciones a personas ajenas al Consejo en caso debidamente justificados, su participación se restringiera exclusivamente al tema que dio origen a su invitación, pero en ningún caso debe hacerse participe de la discusión en temas propios de los Consejeros Zonales, por lo cual se sugiere que una vez presentado su antecedentes abandone la sesión.

En forma complementaria, aclara que frente a situaciones fortuitas en que no existe comunicación previa al presidente del Consejo y por tanto, dicha situación se presente en el momento mismo de la sesión, el Presidente del Consejo deberá consultar a los demás Consejeros presentes la posibilidad de ingreso de terceros, **y sólo en caso de aprobación unánime** se autorizará su ingreso a la sesión. En ningún caso estas personas tendrán derecho a voz y menos a voto.

En relación a temas específicos relacionados a: Tamaños Mínimos de extracción, Dimensiones y características de las artes y aparejos de pesca, Autorización Transitoria para la operación de naves industriales en la Franja de reserva de la pesca artesanal, vedas extractivas por especie en un área de determinada del ARPA, Determinación de Reservas marinas en el ARPA, Medidas de instalación de colectores u otras formas de captación de semillas en bancos naturales del ARPA, Áreas de Manejo y Explotación de recursos Bentónicos, Aplicación del Régimen Bentónicos de Extracción a los recursos que alcancen el Estado de Plena Explotación, Suspensión Transitoria del Registro Pesquero Artesanal, Extensión del Área de Operación a la Región Contigua, Reglamentación de Capturas de especies anádromas y catadromas, Reglamentación para el establecimiento de protección y control para evitar la introducción de enfermedades de alto riesgo y especies que constituyen plagas; Reglamentación de protección del medio ambiente para que los establecimientos de cultivo operen a niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua, Modificación de las áreas de uso exclusivo para la pesca artesanal en las aguas interiores del país, Modificación de la proporción de la cuota de captura fijada para las unidades de pesquería señaladas con las letras g) e y) del artículo 1° transitorio, la Subsecretaría de Pesca (SSP) solicitará al Consejo Zonal realizar

un Informe Técnico que sustente dichas medidas. En relación a este punto y con el objetivo de apoyar la gestión del propio Consejo, la SSP por lo general realiza una propuesta inicial a través de un Informe Técnico y en el caso que el Consejo apruebe dicha propuesta (vía consenso o votación), se entenderá que el Consejo hace propio el Informe presentado por la SSP. En caso contrario, deberá en el plazo de 30 días corridos hacer un Informe técnico propio con antecedentes fundados, para lo cual se sugiere constituir una Comisión al interior del Consejo, la cual tiene dos formas de hacer presente su Informe; 1) A través del Presidente del Consejo, el cual actuará como ministro de fe, o bien 2) hacer presente dicho Informe en una próxima reunión de Consejo para su ratificación ante los demás Consejeros. En ningún caso se debe exceder los 30 días establecidos por Ley.

Por su parte, el Seremi de Economía informa a los Consejeros Zonales (principalmente aquellos que no estuvieron presentes en la reunión pasada) que mas allá de los temas técnicos que fueron tratados, se refiere a la forma en cómo se llevó a cabo la sesión. Argumenta que en el Consejo Zonal se supone que sesionan solamente Consejeros Zonales que son titulares o suplentes y en el caso que un pescador artesanal o dirigente quiera participar de la reunión, la solicitud debe necesariamente cursarse a través del Director Zonal de Pesca o a los demás Consejeros, en forma previa y oportuna. En este contexto, comenta que en dicha oportunidad se observó la presencia de pescadores artesanales ajenos al Consejo Zonal que ingresaron a la reunión y realizaron comentarios antes y después de la votación, los que a su vez increparon o criticaron el accionar de algunos Consejeros sobre la forma en cómo votaron, lo que a su juicio no corresponde. Tampoco comparte el hecho que los Consejeros Zonales se pronuncien sobre la participación de terceros a la reunión estando estos ya sentados. En resumen, a su juicio no fue grato el desarrollo de la sesión y tampoco el desarrollo post votación o incluso después de haber terminada la reunión.

En segundo lugar, comenta que la aptitud del Seremi de Desarrollo Social de la Región de Atacama no fue la correcta, porque independiente de su cargo, primeramente él debió haberse acercado al Presidente del Consejo y preguntar si efectivamente el Seremi de Economía de la Región de Coquimbo era Titular o Suplente, pero no comenzar a cuestionar antes de la reunión y de manera pública con armadores o dirigentes de la pesca artesanal la validez de su voto en el Consejo. Además, antes de dar inicio a la

reunión insistió en lo mismo y cuestionó el desempeño de Manuel Andrade como profesional de la Subsecretaría de Pesca en relación a lo que mandataba la Ley en estas materias, para lo cual se tuvo que hacer una consulta al Nivel Central de la Subsecretaría desde donde se emitió un pronunciamiento respecto a lo siguiente: El artículo 152 letra d) y e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los Consejos Zonales de Pesca estarán integrados, entre otros, por un **Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación** y por un **Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la zona respectiva**, es decir, ambos son titulares. Insiste en que fue muy negativo empezar a decir antes de la votación sin aún entrar a sesionar, de que había un solo voto de los dos seremis presentes, lo cual hizo muy poco grata la reunión. En este sentido espera que nunca más ocurra algo así en los Consejos Zonales y tiene entendido que el Ministro de Economía hizo sentir su molestia al Director Nacional de Pesca, ya que esta no es la forma de llevar a cabo una sesión del Consejo Zonal.

Siguiendo con lo anterior, el Consejero Alvarez considera que las cosas en la reunión pasada se sucedieron mal por dos razones fundamentales: 1) La presentación del estudio que a juicio del Consejero fue mal hecho, ya que en la reunión sólo se pidió votar respecto a la XV, I y II regiones, siendo que el estudio del jurel fue realizado a nivel de toda la Unidad de su pesquería, y en segundo lugar, porque el Director Zonal podía haber suspendido la sesión por la facultad que le compete como autoridad máxima en el Consejo. Además la sala en que se realizan las reuniones no reúne las condiciones de control apropiadas para sesionar y por tanto entra y sale cualquier persona.

Argumenta que el planteamiento del estudio no fue lo suficientemente claro por parte de la Subsecretaría de Pesca, ya que se presentó una situación para votar en forma exclusiva por las tres regiones del norte grande, siendo que el estudio jurel abarcaba la mayor parte de las regiones del país. En este contexto, advierte que tener que votar sobre un tema específico que le compete a sólo tres regiones es complejo y nunca se va aprobar.

Advierte que su molestia se debe a que muchas veces los institucionales realizan su votación en bloque sobre temas específicos y en ocasiones aparecen Consejeros Zonales

que nunca ha asistido a las sesiones, tal cual es el caso del Seremi de Economía de la IV región que casi nunca asiste a reuniones en Caldera y el Consejero René Salinas (Pesquera Camanchaca) que casi nunca asiste a las sesiones del Consejo. Considera que formar parte del Consejo es precisamente para engrandecer esta macrozona, sin embargo frente a estas realidades siempre se pierden como sector (Ej. se aumenta la cuota de anchoveta en la zona sur, se eximen de la talla mínima el jurel de la primera macrozona y nada para la III y IV regiones).

El Consejero Juan Gajardo solicita a los Consejeros evitar comentarios de meter todos en un mismo saco, porque la frase de “votar en bloque” no la acepta, debido a que efectivamente la institución tiene directrices muy clara y funda su votación respecto a lo que está evaluando. La evaluación realizada por la Gobernación Marítima era muy clara desde hace años respecto a la situación del jurel de la zona norte, y era que aunque hubiese que sacrificar algo de pescado íbamos a seguir realizando actividad en esta zona porque interesa marcar presencia por el tema peruano. Insiste en aclarar que la Marina no vota en bloque, sino que es consecuente con sus principios.

El Presidente del Consejo argumenta que en el Informe Técnico no existe un error de omisión por parte de la Subsecretaría de Pesca, ya que el tema específico era precisamente dar una solución al problema particular que tienen las regiones del Norte sobre el jurel bajo talla. Advierte que existe la posibilidad de solicitar al nivel central para que evalúe la condición de las regiones III y IV. Si bien entiende la posición legítima de la III y IV regiones, insiste en señalar que el objetivo de la Subsecretaría de Pesca fue dar solución al problema particular de las regiones del Norte, pero en ningún caso el Informe estaba mal planteado.

Por su parte, el Consejero Durán advierte que legalmente la base del Consejo Zonal de Pesca se encuentra en la IV Región, sin embargo, por un tema de bienestar común se acordó por lo Consejeros hace años atrás realizar las sesiones tanto en la III como en la IV región en forma alternada. Respecto al tema de la votación de los Seremis en el Consejo, considera que es un tema que debe aclararse en su totalidad.

Por otra parte, comparte la posición de algunos Consejeros en el sentido que el Informe debió haber visualizado lo que pasaba en la III y IV Región, sin embargo, tal cual se presentó hay una situación sesgada sobre el tema. Hace referencia a que cuando en la Ley Miscelánea se refiere a la disminución de la talla mínima de jurel, lo establece desde la XV a la IV región, y por tanto, no entiende el porqué de separar ahora. En este sentido, entiende la oposición de la III región sobre el tema, ya que también aparece jurel bajo talla en esta zona de pesca.

En resumen, el Presidente del Consejo aclara que el oficio enviado a la Subsecretaría de Pesca enfatiza no sólo las votaciones realizadas en la sesión sobre el Informe técnico, sino también las causas por las cuales algunos Consejeros Zonales rechazaron la medida propuesta por esta Subsecretaría. En este sentido insta a Consejeros que frente a cualquier reclamo u observación que tengan sobre un tema, se confeccione un escrito como Consejo Zonal y se remita al nivel central a la brevedad.

El Seremi de Economía advierte que dentro de los temas que han sido planteados por los Seremis de Economía de la III y IV regiones desde el año 2010 a la fecha, es que existiera participación alternada de ellos en el Consejo. Al respecto, el Presidente del Consejo aclara que en su momento se solicitó dicha iniciativa, sin embargo, desde el nivel central señalaron que los Consejeros Zonales Públicos no tienen suplencias, sino que subrogancia.

Por su parte, el Consejero Acuña considera que los Reglamentos están hecho para cumplirlos y en al respecto no es mucho lo que se puede hacer. Aclara que cuando ha existido acuerdo de los Consejeros para autorizar el ingreso de otras personas a las sesiones del Consejo, siempre se ha hecho en el marco de la orgánica propia del Consejo Zonal y una vez que los invitados emiten sus opiniones sobre un determinado tema, se solicita el abandono de la sala para que los Consejeros sigan con los temas propios del Consejo.

Con respecto al tema jurel, aclara que el recurso ha sido definido como un solo stock frente a la costa de Chile y normalmente las especies pelágicas se distribuyen en el océano de manera distintas a los organismos sésiles o costeros y se reparten áreas para sus distintas actividades. Comenta que todos los estudios realizados por el Fondo de Investigación Pesquera han determinado que la principal zona de desove del jurel se encontraría a las 300 millas marinas. Argumenta que Independiente que hace 25 años atrás se podía encontrar el rango completo de tallas en el norte, desde el año 1997 a la fecha sólo se ha encontrado la fracción juvenil de jurel, lo que puede asimilarse a la única zona de crianza en todo el rango de distribución del recurso, ya que en la III y IV regiones es difícil encontrar en las capturas individuos bajo los 18 cm de LH.

Advierte que el otro problema que tiene la zona norte es la mezcla que se genera entre el jurel y la anchoveta, situación similar a lo que ocurre con la sardina común y la anchoveta en la VIII región. A raíz de esta situación se pueden generar problemas de administración porque las medidas que se toman sobre una especie puedan influir en la otra. Además, el hecho que se realicen las consultas a los demás Consejos Zonales sobre la medida que se propuso para la zona norte, se debe principalmente a que la pesquería del jurel es una sola en términos biológicos y en teoría las demás regiones estarían cuidando lo que les debería llegar desde las zonas de crianza, por lo cual le parece lícito que las regiones desde la III al sur hayan sido consultadas. Considera que se podría aislar el problema particular de la zona norte con el objetivo de conocer cuáles son las zonas y épocas en que se produce la mezcla, ya que de acuerdo a lo visto en el Comité Científico del jurel no es un problema tan masivo y eventualmente se podría manejar esta situación.

El Consejero Alvarez advierte que en la III y IV regiones por lo general el jurel no sale mezclado con la anchoveta y por tanto no entiende cual es el problema que se haya excluido a estas regiones de la medida impuesta sólo para la XV, I y II Regiones. Sin embargo, advierte que con la presencia del evento "El niño" pueden sucederse mezclas de estos recursos.

El Consejero Wilson consulta al Presidente del Consejo si frente a la situación en que el Consejo Zonal de Pesca rechace la propuesta emitida por la Subsecretaría de Pesca,

existe la posibilidad de solicitar mayores antecedentes que robustezcan el Informe presentado con el objetivo de mejorar la toma de decisiones, sin tener necesariamente que confeccionar uno propio. Al respecto, el Presidente considera que no ve problema por parte de la Subsecretaría de Pesca en poner a disposición de los Consejeros información adicional, sin embargo, también reconoce que frente a situaciones que ameritan urgencia se debe tomar una decisión inmediata.

El Consejero Wilson señala que al considerar urgencia de tiempo por parte del Consejo Zonal de Pesca para emitir su respuesta al nivel central, no es posible que se pueda realizar un Informe técnico en forma oportuna por parte de los Consejeros Zonales, lo cual considera que es una situación dicotómica y un dilema falso.

El Consejero Alvarez comenta que le llama mucho la atención el hecho que ya exista una Resolución de la Subsecretaría de Pesca que autorizó la medida de eximición de la talla del jurel a la fracción de jurel que sale como fauna acompañante de la pesquería de anchoveta en la zona norte del país, ya que a su juicio este tema debió necesariamente pasar por el Consejo Nacional de Pesca quien tiene un carácter resolutivo en estas materias. De hecho, los Consejeros nacionales de Caldera van con esta idea a la próxima reunión de Consejo.

El Consejero Durán señala que de acuerdo a la información disponible que se tiene del jurel, se reconoce solo una unidad de stock a nivel nacional, sin embargo, a su juicio siempre se han buscado estrategias para convencer que el jurel extraído en la zona del norte grande es diferente al de otras regiones y en ocasiones como regiones III y IV, se encuentran formando parte y apoyando medidas pensadas para otras regiones (Ej: Ley Miscelánea que sustentó una baja en la talla del jurel de 26 a 22 cm de LH). Sin embargo, insiste que la idea de la IV región siempre ha sido proteger el recurso y hacer sustentable esta pesquería en el tiempo, lo que se condice con el discurso del Gobierno. Por lo anterior, y frente a los mismos argumentos señalados por los científicos en relación a que el norte grande sea la única reserva de jurel juvenil que estaría sustentando a las demás regiones, no entiende como se toman estas medidas. A su juicio sólo existen dos opciones al respecto: apoyar la iniciativa pensada para la zona norte o hacerse partícipes de ello, ya que desde un inicio se formó parte de este show que gestó la propia

administración a través de la Ley Miscelánea. Considera que no se debe pedir transparencia al sector artesanal y tampoco al industrial, sino que esto debe venir necesariamente desde el Gobierno, y así marcar una línea realmente creíble sobre el tema, porque la situación acaecida con el tema jurel no se la cree nadie debido a la carencia en argumentos científicos que hayan avalado la medida que se impuso para el jurel en la primera macrozona.

El Gobernador Marítimo argumenta que la presencia de Chile se explica porque haya captura del recurso en esa zona de pesca, sin embargo, no hay que olvidar que la eximición de la talla del jurel aplica exclusivamente a la fracción que se captura como fauna acompañante de la pesquería de anchoveta. Además enfatiza que con esta situación se está dando el aval para que Chile pueda seguir en la ORP, ya que es impresentable a nivel internacional decir que Chile no captura ejemplares chicos de jurel.

En relación a las materias a tratar en esta sesión, el Presidente del Consejo realiza las presentaciones respectivas y somete a votación la continuidad de la suspensión temporal de algunas pesquerías. En todos los casos el Consejo Zonal de pesca de la III y IV regiones hace propio los Informes Técnico y aprueba por unanimidad la iniciativa propuesta por la Subsecretaria de Pesca (12 votos a favor). El detalle de cada uno de los Informes aprobados se presenta a continuación:

1) Informe Técnico (R.Pesq) N° 102/2012 denominado "Suspensión Temporal del Acceso a la Unidad de Pesquería de Camarón nailon en el litoral de la II a la VIII Región, 2012-2013.

En base a lo expuesto en el presente Informe se recomienda lo siguiente:

- a Suspender por el lapso de un año, a contra del 01 de agosto de 2012, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para la Unidad de Pesquería del recurso Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), en toda el área de su pesquería (II a VIII Regiones) en conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley general de Pesca y Acuicultura.

- b Suspendir la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la II a la VIII Región, sección pesquería de la especie camarón nailon en todas sus categorías, por el periodo de un año, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la citada Ley.

2) Informe Técnico (R.Pesq) N° 103/2012 denominado "*Suspensión Temporal del Acceso a la Unidad de Pesquería de Langostino amarillo de la III - IV Región, 2012-2013.*"

En base a lo expuesto en el presente Informe se recomienda lo siguiente:

Suspendir por el lapso de un año, a contra del 01 de agosto de 2012, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para la Unidad de Pesquería del recurso langostino amarillo (*Cervimunida johni*), en el área de su Unidad de Pesquería (III y IV regiones) en conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley general de Pesca y Acuicultura.

- a. Suspendir la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la III a la IV Región, sección pesquería de la especie Langostino amarillo en todas sus categorías, por el periodo de un año, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la citada Ley.

- b. Suspendir la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la III a la IV Región, sección pesquería de la especie langostino amarillo en todas sus categorías, por el periodo de un año, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la citada Ley.

3) Informe Técnico (R.Pesq) N° 104/2012 denominado "*Suspensión Temporal del Acceso a la Unidad de Pesquería de Langostino colorado de la XV – IV Región, 2012-2013.*

- a. Suspender por el lapso de un año, a contra del 01 de agosto de 2012, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para la Unidad de Pesquería del recurso langostino colorado (*Pleuroncodes monodon*), en toda el área de su unidad de pesquería (XV-IV) en conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley general de Pesca y Acuicultura.
- b. Suspender la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la XV a la IV Región, sección pesquería de la especie Langostino colorado en todas sus categorías, por el periodo de un año, incluida su fauna acompañante, en conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la citada Ley.

4) Informe Técnico (R.Pesq) N° 108/2012 denominado "*Suspensión Temporal del Acceso en la Unidad de Pesquería de Besugo (*Epigonus crassicaudus*) entre la III y X regiones, 2012-2013.*

Además, en base a lo consignado en los antecedentes y lo visto en las conclusiones señalada en el Informe Técnico se recomienda lo siguientes:

- a. Suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para la unidad de pesquería de besugo (*Epigonus crassicaudus*), comprendida entre la III y X Regiones, por el lapso de un año.
- b. Suspender por igual periodo al consignado en el punto anterior, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las regiones III a X, especie Besugo y su fauna

acompañante indicada en el presente Informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del D.S.Nº 430 de 1991.

5) Informe Técnico (R.Pesq.) N° 109/2012 denominado *"Suspensión Temporal del Acceso en Pesquería de Alfonsino (*Beryx splendens*) regiones XV a XII e Islas Oceánicas, 2012-2013.*

Además, en base a lo consignado en los antecedentes y lo visto en las conclusiones señalada en el Informe Técnico se recomienda lo siguientes:

- a. Suspender la recepción de nuevas solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca extractiva para la unidad de pesquería de Alfonsino (*Beryx splendens*), comprendida entre la XV y XII Regiones e Islas Oceánicas, por el lapso de un año.
- b. Suspender por igual periodo al consignado en el punto anterior, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las regiones XV a XII, especie Alfonsino y su fauna acompañante indicada en el presente Informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del D.S.Nº 430 de 1991.

6) Informe Técnico (R.Pesq.) N° 115/2012 denominado *"Suspensión Temporal del Acceso a las Unidades de Pesquería de Anchoqueta y sardina española III y IV Regiones, 2012-2013.*

Además, en base a lo consignado en los antecedentes y lo visto en las conclusiones señalada en el Informe Técnico se recomienda lo siguientes:

- a. Suspender por el lapso de un año, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina española de la III y IV regiones.
- b. Suspender por el mismo periodo recomendado para el sector industrial, la inscripción en el registro Pesquero Artesanal, sección pesquería de anchoveta y sardina española en las regiones III y IV.
- c. Suspender la recepción de solicitudes, otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca y la inscripción de embarcaciones artesanales para extraer las especies que constituya fauna acompañante de los recursos anchoveta y sardina española de la Unidad de pesquería comprendida entre la III y IV regiones, las cuales, se encuentran identificadas en el citado Informe.

7) Informe Técnico (R.Pesq.) N° 116/2012 denominado "*Suspensión Temporal en la Unidad de Pesquería Merluza común (Merluccius gagy gagy) entre la IV Región y el paralelo 41°28,6'LS, 2012-2013.*"

Además, en base a lo consignado en los antecedentes y lo visto en las conclusiones señalada en el Informe Técnico se recomienda lo siguientes:

- a. Suspender la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca extractivo para la unidad de pesquería de Merluza común (*Merluccius gagy gagy*) comprendida entre el límite norte de la IV Región y el paralelo 41° 28,6' LS, por el lapso de un año a partir del 01 de agosto de 2012.
- b. Suspender por igual periodo al consignado en el punto anterior, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones IV a X,

especie merluza común (*Merluccius gagy gagy*) y su fauna acompañante indicada en el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del D.S. N° 430 de 1991

8) Informe Técnico (R.Pesq.) N° 119/2012 denominado "*Suspensión Temporal de acceso a las Unidades de Pesquería de jurel XV-II; III-IV; V-IX y XIV-X Regiones, 2012-2013*".

Consecuentemente y con el objetivo de evitar un aumento del esfuerzo de pesca por la vía del ingreso de naves industriales y artesanales a esta pesquería, se recomienda mantener restringido el acceso en todas las unidades de pesquería del recurso jurel, suspendiendo por el lapso de un año, la recepción de solicitudes y otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca para opera en las unidades de pesquería de las regiones XV-II, III-IV, V-IX y XIV-X.

En igual sentido, y de acuerdo a lo establecido en la Ley se recomienda suspender por el periodo de un año, la inscripción en el Registro Artesanal en la sección jurel correspondiente a las regiones XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X.

Asimismo, se recomienda suspender la recepción y otorgamiento de autorizaciones de pesca a naves industriales y la inscripción de embarcaciones artesanales para extraer las especies que constituyan fauna acompañante del recurso jurel entre las unidades de pesquería comprendidas entre la XV y X Regiones, las cuales se encuentran identificadas en el citado Informe Técnico.

Fin de la Sesión: 17:13 hrs.

